



RESOLUCIÓN No. 996 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 909 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, literales a), f) y h) del artículo 12, en concordancia con el literal o) del artículo 3 del Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 400 de 2022 y la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021 modificada por la Resolución 665 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, el día 22 de noviembre de 2022, la Subsecretaria de Gobernanza de la Secretaría Distrital De Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución No. 909 “Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos de “Presupuestos Participativos” en el marco de “Es Cultura Local 2022 - Componente A” y se ordena el primer desembolso del incentivo económico”

Que, el artículo primero, de la **Resolución No. 909 de 22 de noviembre de 2022** expresamente señaló:

“(…)

ARTÍCULO 1: Acoger la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos de “Presupuestos Participativos” en el marco de “Es Cultura Local 2022 - Componente A”, que se relacionan a continuación:

CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO	VALOR 90% INCENTIVO A REGISTRAR Y GIRAR	CDP
FDL KENNEDY									
E-099KEN	Persona Natural	Luz Mery Piedrahita Pineda	C.C 22.116.415	N/A	Evento Pachiu Le Shubliangue-Evento en	70	\$ 13.828.571	\$ 12.445.714	826
FDL SAN CRISTÓBAL									
E-146SCR	Persona Natural	Juan Bautista Bolívar Correa	C.C 1.007.116	N/A	II Circuito cultural y	73	\$ 56.018.823	\$ 50.416.941	825

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) expresamente señala:

“(…)

Artículo 3°. Principios.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en este contexto, el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), establece respecto de los siguientes principios :



RESOLUCIÓN No. 996 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022

“(…) 2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. (…)

3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes (…)”

Que con respecto a las correcciones, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), señala:

“(…)

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean **aritméticos, de digitación, de transcripción** o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. (Subrayado y negrita fuera del texto original)

Que con relación a la aplicación de la normatividad anteriormente transcrita la doctrina ha expresado lo siguiente:

“La modificación de los actos administrativos se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene lapsus calami o errores de escritura, o transcripción, expresión, **numéricos**, etc. Debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra.” (Gordillo Agustín. Tratado de derecho administrativo y obras selectas. Pág. XII- 4 y ss.)

Que, derivado de un error en la cuantificación de los porcentajes que deben desembolsarse para el primer pago a los ganadores de los incentivos de “**Presupuestos Participativos**” en el marco de “**Es Cultura Local 2022 - Componente A**”, se evidenció que las operaciones aritméticas realizadas en la hoja de cálculo de la herramienta software de análisis y visualización de datos “*microsoft excel*” para los pagos relacionados a los CDP No. 825 y 826 de 2022, aproximaron incorrectamente la suma de sus decimales y ocasionaron que los montos a desembolsar sobrepasaran la disponibilidad presupuestal planeada.

Que, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, por medio de la presente modificación aclaratoria, se efectúa la corrección de los errores formales ocasionados en el marco del cálculo de la distribución de los primeros desembolsos a los ganadores designados en la **RESOLUCIÓN No. 909 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022**, “*Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos de “Presupuestos Participativos” en el marco de “Es Cultura Local 2022 - Componente A” y se ordena el primer desembolso del incentivo económico*”, en el sentido de ajustar lo enunciado en ella, frente a la suma total establecida para el pago de los incentivos correspondientes al primer desembolso respecto de los participantes LUZ MERY PIEDRAHITA PINEDA con código E-099KEN, el cual se fijó por valor de \$12.445.714, para estipularlo en la suma de \$12.445.712 y del señor JUAN BAUTISTA BOLÍVAR CORREA con código E-146SCR que se fijó por valor de \$50.416.941, para estipularlo en la suma de \$ 50.416.940, sin perjuicio del desembolso del 100% del valor del incentivo concedido a los mencionados ganadores.



RESOLUCIÓN No. 996 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022

De conformidad a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aclarar el valor correspondiente al primer desembolso de los incentivos de “Presupuestos Participativos” en el marco de “Es Cultura Local 2022 - Componente A”, el cual quedara así:

CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO	VALOR PRIMER DESEMBOLSO INCENTIVO A REGISTRAR Y GIRAR	CDP
FDL KENNEDY									
E-099KEN	Persona Natural	Luz Mery Piedrahita Pineda	C.C 22.116.415	N/A	Evento Pachi Le Shubliangue-Evento en	70	\$ 13.828.571	\$ 12.445.712	826
FDL SAN CRISTÓBAL									
E-146SCR	Persona Natural	Juan Bautista Bolívar Correa	C.C 1.007.116	N/A	II Circuito cultural y	73	\$ 56.018.823	\$ 50.416.940	825

ARTÍCULO 2: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes para efectuar el registro presupuestal y tramitar el primer desembolso de los incentivos económicos a los proyectos relacionados en el Artículo 1° de la presente resolución y por el valor allí registrado,

ARTÍCULO 3: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta orfeo a la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones realizar la publicación de la presente Resolución en el vínculo de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D. C., a los 16 días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH SUÁREZ ACERO
Subsecretaria de Gobernanza

Revisó: Olga Lucía Quintero - Contratista Dirección de Fomento.
Maritza Moreno – Contratista Dirección de Fomento.
Paula Liliana Prieto García - Contratista Dirección de Fomento.
Katherine Eslava Otálora - Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Ricardo Rodríguez Chaves – Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Aprobó: Liliana Marcela Pamplona Romero – Directora de Fomento.
Juan Manuel Vargas Ayala - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Documento 20222200513443 firmado electrónicamente por:

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 16-12-2022
12:00:04



RESOLUCIÓN No. 996 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 16-12-2022 13:50:15

Maritza Lilian Moreno Quiroga, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 15-12-2022 14:46:47

Olga Lucía Quintero Galvis, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 15-12-2022 14:53:08

Paula Liliana Prieto García, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 15-12-2022 14:30:56

Liliana Marcela Pamplona Romero, Directora de Fomento, Dirección de Fomento, Fecha firma: 15-12-2022 15:04:03

Ricardo Andrés Rodríguez Chávez, Profesional Especializado, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 15-12-2022 18:58:39

Yaneth Suárez Acero, Subsecretaria de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 16-12-2022 12:27:19

Angélica Katherine Eslava Otálora, Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 16-12-2022 12:23:17



21c5839525beadf8b0e86f059a9122ccada0ef692a95baa6b68c4481a2135013